

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

EXP. N.º 00768-2016-PA/TC

ICA

JOSÉ OSCAR PURILLA FERNÁNDEZ

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 6 de marzo de 2018

VISTO

El escrito presentado por el demandante don José Oscar Purilla Fernández el 8 de agosto de 2016 en el que solicita su desistimiento del proceso de amparo de autos; y,

ATENDIENDO A QUE

1. El artículo 37 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional prescribe, entre otros aspectos, que para admitir a trámite el desistimiento debe ser presentado por escrito con firma legalizada y que esta última puede efectuarse ante el secretario relator de este Tribunal Constitucional o un notario. En el caso de autos, el demandante legalizó su firma ante notario conforme se advierte de su escrito mencionado.
2. Asimismo, en cumplimiento del artículo 343, primer párrafo del Código Procesal Civil —aplicable supletoriamente en virtud del artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional—, el desistimiento formulado se puso en conocimiento de la Oficina de Normalización Previsional el 2 de octubre de 2017, como consta de la cédula de notificación respectiva. Si bien la emplazada, mediante escrito presentado el 6 de octubre de 2017, manifiesta su oposición al mencionado desistimiento, aquella ha sido hecha extemporáneamente. Por ello, corresponde aceptar el desistimiento solicitado.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Tener por desistido a don José Oscar Purilla Fernández del presente proceso de amparo promovido contra la Oficina de Normalización Previsional, dándose por concluido el mismo.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**BLUME FORTINI
SARDÓN DE TABOADA
LEDESMA NARVÁEZ**

[Handwritten signatures]
Lo que certifico:
31 MAYO 2018
JANET OTÁROLA SANTILLANA
Secretaria de la Sala Segunda
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL